UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 646 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 SET. 2012

Visto el Informe Nº 220-2012-DGDAC, Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, de fecha 22 de agosto del 2012, mediante el cual se realiza la observación en cuanto a la falta de acto resolutivo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sobre la modificación de la denominación de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 3803-70 de 5 agosto de 1970, se crea y se autoriza el funcionamiento del Programa Académico de Enfermería, en cuyo artículo 3º numeral 6 señala el "Programa Académico de Enfermería –carrera corta-". Que, a partir del año de 1970 se permite el ingreso de estudiantes funcionando con regularidad, cuya carrera profesional se realiza en el periodo de 5 años o diez semestres académicos; otorgándose los respectivos grados académicos y los títulos profesionales, así como adecuándose los planes de estudios en los periodos correspondientes;

Que, por Resolución Nº 205-70 del Consejo Nacional de la Universidad Peruanas (CONUP) de fecha 05 de agosto de 1970 se otorgó autorización definitiva de funcionamiento a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sujetos a la Ley Universitaria y a los resultados del sistema permanente de evaluación, así como a las modificaciones del orden legal que puedan introducirse. En ese contexto, luego de realizar las evaluaciones y los estudios para la creación o funcionamiento de nuevas carreras profesionales, la UNSCH ha considerado la creación de la E.F.P. de Derecho, luego de haber pasado la delegación de administración de los estudios de la extinta Universidad Víctor Andrés Belaunde;

Que si bien, en el acto administrativo se coloca la subsumilla de "carrera corta", esta no tiene fundamento real y deviene en error material, porque conforme al plan de estudios, se realizan 2 semestres de obstetricia y 8 semestres de Enfermería, que equivale a 10 semestres académicos conforme al modelo académico aplicado por la UNSCH, por lo que deviene en un hecho subsanable a fin de adecuarse a las nuevas disposiciones o reglas del sistema universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de setiembre 2012;

El Rector, en uso de sus facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR en vía de regularización, la Resolución Rectoral Nº 3803-70 en el extremo del Art. 3º numeral 6 literal a) debiéndose SUPRIMIR la frase "carrera corta" a partir del 05 de agosto de 1970.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mgt. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/och